



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2026-GM-MDL/C.

Langui, 25 de junio del 2026.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N°.143-2026-GM-MDL-C-C, suscrito en fecha 01 de abril de 2026, entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. Constantina Imata Ccahuata; la Carta de Renuncia de la locadora de fecha 30 de abril de 2026; el INFORME NRO.027-A-2026-ULE_SISFOH-MDL/KMC tramitado con expediente administrativo Nro.412 de fecha 06 de mayo 2026, emitido por la Responsable (e) de la ULE de la Municipalidad Prof. Karina Montufar Cahuata; el INFORME N° 264-2026-KMC-SGDIS-MDL tramitado con expediente administrativo Nro.1887 de fecha 26 de mayo 2026; la OPINIÓN LEGAL N° 138-2026-ALEX-MDL, de fecha 24 de junio del 2026 respecto a la Resolución del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NRO.143-2026-GM-MDL-C-C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”, por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

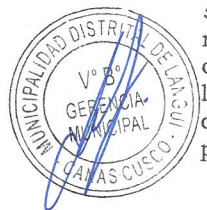
Que, El T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el principio de Legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas *deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho*, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, García de Enterría, en su *Libro Curso de Derecho Administrativo I*; reimpresión 2001, Madrid: Civitas, 2001, Pág. 750; precisa que la Resolución “(...) es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en **salvaguardar su interés contractual** como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte”, Complementariamente, se debe tener en consideración que, la resolución parcial de un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



contrato; **sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad.** Es decir, para realizar una resolución parcial del contrato es necesario que se señale expresamente qué parte del contrato se deja sin efectos; dicha parte debe ser separable e independiente del resto del contrato; y la resolución del total del contrato puede afectar los intereses de la Entidad, lo cual debe estar debidamente sustentado. En caso no se cumpla con dichos requisitos la resolución del contrato sólo podrá ser total.

Que, por tanto, teniendo en consideración que la contratación del personal materia de análisis se realizó en forma directa, es decir, no enmarcado en lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, sino más bien, dentro del marco normativo del Código Civil en condición de locador de servicios. Al respecto, el **Artículo 1430**, establece que: **"Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria"**. Asimismo, el Artículo 1371 del Código Civil, establece que: **"La Resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración"**. Esto supone que la resolución del contrato debe sustentarse en causas objetivas, por tanto, corresponde a la Entidad fundamentar la aplicación de alguna de las causales aplicables al caso concreto, a fin de que el contratista tome conocimiento. Por tanto, si la Entidad, otorgó al contratista un plazo para subsanar observaciones, sólo podrá aplicar penalidades posteriores a dicho periodo.

Que, el Artículo 1764 del Código Civil, que la locación de servicios, obliga al locador sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Mientras que el Artículo 1769 del Código Civil, establece que: **El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente.** Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados".

Que, siendo así, debe tenerse en consideración que, una vez que se perfecciona la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio o compra, el contratista o locador queda obligado a efectuar las prestaciones a su cargo en favor de la Entidad dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el contrato. Mientras que la Entidad, se obliga a pagar al contratista la contraprestación. Por tanto, se considerará cumplido el contrato, cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, debemos precisar que el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.143-2026-GM-MDL-C-C de fecha 01 de abril 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. Constantina Imata Ccahuata, en calidad de asistente administrativo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE SISFOH de la Municipalidad; en su cláusula décima establece que el contrato se resuelve por las siguientes causales entre otras: **Por acuerdo mutuo de los contratantes.**

Que, en el caso concreto, se tiene que a través de la Carta de renuncia de fecha 30 de abril de 2026, la locadora, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de asistente administrativo de la ULE-SISFOH por asuntos estrictamente personales, en fecha 30 de abril de 2026; aclarando que prestará sus servicios hasta el 30 de abril de 2026; es decir, se hará efectiva a partir del 01 de mayo de 2026, faltando 31 días calendarios, para el vencimiento del plazo de su contrato, que vence el 31 de mayo del 2026.

Que, mediante INFORME NRO.027-A-2026-ULE_SISFOH-MDL/KMC tramitado con expediente administrativo Nro.412 de fecha 06 de mayo 2026, emitido por la Responsable (e) de la ULE de la Municipalidad, comunica a la municipalidad la renuncia de la locadora, la que debe considerarse como la expresión de voluntad de resolver el contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N° 264-2026-KMC-SGDIS-MDL tramitado con expediente administrativo Nro.1887 de fecha 26 de mayo 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad, emite la aceptación por parte de la Municipalidad, toda vez que recomienda que se proceda a la resolución del contrato de locación de servicios, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo 2026, así como se disponga la rebaja del presupuesto correspondiente al mes de mayo 2026.

Que, se advierte que dicha renuncia se ha efectuado sin cumplir el plazo de 30 días de anticipación, sin embargo; teniendo en consideración, la motivación de la renuncia relacionada a temas estrictamente personales; debe exonerársele del plazo requerido para la renuncia; tanto más si se tiene en consideración que de conformidad con el Artículo 1769 del Código Civil, la locadora se encuentra facultada para poner fin (resolver) a la prestación de servicios, antes de del vencimiento del plazo contractual y que dicha resolución no causa perjuicio a la Municipalidad. Debiendo, por tanto, entenderse que la resolución del contrato es por la causal de acuerdo mutuo de los contratantes previsto en la cláusula décima del contrato. Debiendo, por tanto, pagársele la retribución correspondiente a los treinta (30) días correspondiente al mes de abril 2026; por los servicios prestados; en razón a que su renuncia surtirá efectos a partir del 01 de mayo del 2026.

Que, siendo así, corresponde aceptar la renuncia presentada por la locadora Constantina Imata Ccahuata y resolver EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 143-2026-GM-MDL-C-C, de fecha 01 de abril 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la locadora Constantina Imata Ccahuata, en calidad de asistente administrativo de la ULE-SISFOH de la Municipalidad; por la causal prevista en la cláusula décima y en el Artículo 1769 del Código Civil.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 138-2026-ALEX-MDL, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: **1)** Se ha configurado la causal de resolución del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 143-2026-GM-MDL-C-C de fecha 01 de abril 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la locadora Constantina Imata Ccahuata, en calidad de asistente administrativo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE-SISFOH; por la causal prevista en la cláusula décima y en el Artículo 1769 del Código Civil. **2)** Es **PROCEDENTE** resolver parcialmente el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 143-2026-GM-MDL-C-C de fecha 01 de abril 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la locadora Constantina Imata Ccahuata, en calidad de asistente administrativo de la ULE-SISFOH; por la causal prevista en su cláusula décima y en el Artículo 1769 del Código Civil; **con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2026, conforme lo dispone el numeral 17.1. del Artículo 17 del TUO de la Ley Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.006-2026-JUS.**

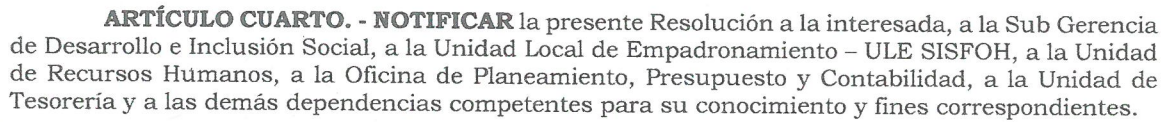
Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por la Srta. **Constantina Imata Ccahuata**, al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Langui, formulada mediante carta de fecha 30 de abril de 2026, haciéndose efectiva a partir del **01 de mayo de 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER PARCIALMENTE, con eficacia anticipada al **01 de mayo de 2026**, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 143-2026-GM-MDL-C-C**, suscrito con fecha 01 de abril de 2026 entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Constantina Imata Ccahuata**, respecto del periodo comprendido entre el **01 de mayo al 31 de mayo de 2026**, por la causal de acuerdo mutuo de las partes prevista en la cláusula décima del contrato y conforme a lo dispuesto por el Artículo 1769 del Código Civil y el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones administrativas correspondientes para el cierre de la relación contractual y la rebaja del presupuesto asignado al mes de mayo de 2026, conforme a lo recomendado mediante INFORME N° 264-2026-KMC-SGDIS-MDL.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui, conforme a las disposiciones vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[illegible]